Detalle

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Superior Tribunal - Corte de Justicia de Salta
Autos	“C/C M.J.G – RECURSO DE CASACIÓN”
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	35.315/2012
Fecha de Resolución	06/05/2014

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - explotación sexual

Sumario

Que el Dr. Santiago Pedroza, ejerciendo la defensa técnica de J.G.M., interpone recurso de casación contra la sentencia de la ex Cámara Tercera en lo Criminal, cuyos fundamentos obran en autos, que condenó a su defendido a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la guarda.

La misma idea es la que guía el problema de los menores de 13 años, en este caso la protección es el ámbito de la libertad, a lo que se agrega el problema de la inmadurez sexual de la víctima. Por eso en segundo lugar, además de la violación a la autonomía de la libertad, especializada en el ámbito sexual, se puede afirmar que también está en juego la intangibilidad sexual o de indemnidad sexual. La doctrina ha afirmado que se trata de una invasión o el ataque de tal derecho mediante acciones violentas o abusivas que avasallan la libre e íntima decisión por parte del autor. De la evaluación de los hechos surge que la conducta que corresponde atribuirle al causante: es la abusar sexualmente de la víctima. Las conclusiones a las que se arriba en la sentencia recurrida en casación son sólidas, dado que en el caso como el que se dirimió la cuestión existe un examen psicológico y psiquiátrico profundo sobre la personalidad del agresor sexual, quedando concluida la investigación por un veredicto que posee congruencia en la decisión final, en el análisis entre el hecho denunciado y sus pruebas.

Las reglas de la experiencia común que deben gobernar la apreciación de la prueba, indican que de ordinario la comparecencia ante la justicia para exponer un ataque a la libertad sexual, supone de parte de la víctima una situación traumática que, en principio, puede ser vencida a partir del impulso de que se haga justicia, de allí que quien pretenda que son otras las motivaciones con que se conduce quien se dice afectado por el hecho, debe ponerlas de manifiesto.

DECLARAR formalmente inadmisible el recurso de casación interpuesto a fs. 565/566 vta. NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 552/558. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

Ley Nº 26.485

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía